



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
21 de junio de 2018
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción

Viena, 5 a 7 de septiembre de 2018

Tema 2 b) del programa provisional*

Aplicación de las resoluciones de la Conferencia 7/5, titulada “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción”, y 7/6, titulada “Seguimiento de la Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”: debate temático sobre los sistemas de declaración de activos e intereses (artículo 8, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

Sistemas de declaración de activos e intereses (artículo 8, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción)

Documento de antecedentes preparado por la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 6/1, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción solicitó a la Secretaría que estructurara los programas provisionales de los órganos subsidiarios establecidos por la Conferencia de modo que se evitase duplicar las deliberaciones, respetando al mismo tiempo sus mandatos. La Conferencia pidió además a la Secretaría, en su resolución 6/6, que siguiera determinando las buenas prácticas con respecto a las medidas para prevenir la corrupción mediante la comparación de experiencias y facilitando el intercambio entre los Estados partes de conocimientos técnicos y enseñanzas extraídas.
2. En su resolución 7/6, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo continuara su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrara como mínimo dos reuniones antes del octavo período de sesiones de la Conferencia.
3. En su resolución 7/5, titulada “Promoción de medidas preventivas contra la corrupción”, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo incluyera como tema para 2018 la utilización y eficacia de los sistemas de declaración de bienes y los conflictos de intereses.

*Publicado nuevamente por razones técnicas el 18 de marzo de 2019.

**CAC/COSP/WG.4/2018/1/Rev.1.



4. A la luz de esas resoluciones, se decidió que los temas de debate en la novena reunión entre periodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que se celebrará en Viena del 5 al 7 de septiembre de 2018, serían los siguientes:

- a) La prevención y la gestión de los conflictos de intereses (art. 7, párr. 4);
- b) Los sistemas de declaración de activos e intereses (art. 8, párr. 5).

5. En su segunda reunión, celebrada en Viena del 22 al 24 de agosto de 2011, el Grupo de Trabajo recomendó que antes de cada una de sus reuniones futuras se invitara a los Estados partes a que intercambiaran experiencias en la aplicación de las disposiciones objeto de examen, preferentemente mediante la lista de verificación para la autoevaluación, así como haciendo referencia, cuando fuera posible, a los logros alcanzados, los problemas, las necesidades de asistencia técnica y las enseñanzas extraídas de la aplicación. El Grupo de Trabajo solicitó a la Secretaría que preparara documentos de antecedentes en que se resumiera esa información y decidió que durante sus reuniones se celebraran mesas redondas en las que participaran expertos de los países que hubieran enviado respuestas por escrito sobre los temas prioritarios que se estuvieran examinando.

6. Atendiendo a esas solicitudes, se ha preparado el presente informe sobre la base de la información relativa a la aplicación del artículo 8, párrafo 5, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción proporcionada por los Gobiernos en respuesta a la nota del Secretario General de 27 de febrero de 2018 a y la nota verbal recordatoria de 26 de abril de 2018¹. Al 18 de junio de 2018 se habían recibido comunicaciones de 44 Estados. Las comunicaciones de los siguientes 39 países contenían información sobre el tema relativo a los conflictos de intereses: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chequia, Chile, China, Cuba, Egipto, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, Japón, Kiribati, Kuwait, Lituania, Montenegro, Noruega, Omán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Sierra Leona, Singapur, Suiza y Turquía.

7. Con el consentimiento de los países correspondientes, el texto completo de las comunicaciones se ha publicado en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)² y se ha incluido asimismo en el sitio web temático elaborado por la Secretaría³.

8. El presente informe no pretende ser exhaustivo sino más bien proporcionar un resumen de la información suministrada por los Estados partes y signatarios.

II. Análisis de las comunicaciones de los Estados partes y signatarios

A. Antecedentes temáticos

9. La obligación de los funcionarios públicos de declarar sus activos e intereses es una tendencia relativamente moderna. Si bien en un principio se consideraba una violación del derecho a la intimidad, el enfoque adoptado respecto de la declaración de activos e intereses ha ido cambiando gradualmente a la luz de las decisiones de los órganos internacionales de derechos humanos y la creciente preocupación por la integridad en la administración pública.

10. En su mayoría, los sistemas modernos de declaración de activos e intereses se desarrollaron tras la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en respuesta a las disposiciones del artículo 8 de la Convención.

¹ En otro documento de antecedentes preparado por la Secretaría (CAC/COSP/WG.4/2018/2) figura un resumen de la información presentada por los Estados en relación con la prevención y la gestión de los conflictos de intereses en el contexto del artículo 7, párrafo 4, de la Convención.

² Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/session9.html.

³ Puede consultarse en www.unodc.org/unodc/en/corruption/WG-Prevention/financial-disclosure-declaration-of-assets.html.

11. Con arreglo al artículo 8, párrafo 5, de la Convención, cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

12. Por tanto, la finalidad de los sistemas de declaración de activos e intereses es evitar posibles conflictos de intereses en el futuro y facilitar la gestión de esos conflictos, cuando proceda. Muchos sistemas también tienen por objeto evitar que los funcionarios públicos corruptos oculten el producto de cualquier actividad ilegal.

13. El objetivo del sistema de declaración de activos consistente en garantizar que no se oculte el producto de la corrupción es particularmente pertinente para los países que han tipificado en su legislación penal el delito de “enriquecimiento ilícito”, de conformidad con el artículo 20 de la Convención. En esos casos, la declaración de activos puede convertirse en un instrumento eficaz para apoyar la aplicación de dicha legislación.

14. La necesidad de establecer sistemas de declaración de activos se ha subrayado en varias resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes. En su resolución 7/5, la Conferencia alentó a los Estados a que adoptaran sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas. En su resolución 6/3, titulada “Fomento de la recuperación eficaz de activos”, y en su resolución 7/2, titulada “Prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas de manera más eficaz, entre otras cosas, las que entrañan vastas cantidades de activos, mediante un enfoque amplio y multidisciplinar, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia exhortó a los Estados partes a que considerasen la posibilidad de establecer sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes.

15. La importancia del artículo 8, párrafo 5, de la Convención ya ha sido señalada por el Grupo de Trabajo sobre Prevención de la Corrupción, que examinó la aplicación de ese párrafo en su tercera reunión entre períodos de sesiones, celebrada en 2012⁴.

B. Medidas adoptadas por los Estados para establecer sistemas de activos e intereses

1. Objetivo del sistema de declaración de activos

16. En las comunicaciones recibidas se reflejaron las distintas tradiciones jurídicas, la legislación y las prioridades de política de los Estados partes, dado que estos describieron toda una gama de sistemas centrados en diferentes categorías de funcionarios públicos y diversos requisitos de divulgación de información.

17. Los Estados han creado sistemas de declaración de ingresos e intereses que pueden clasificarse en tres categorías generales, a saber: los sistemas destinados únicamente a la gestión de conflictos de intereses; los sistemas que tienen por objeto detectar un incremento inexplicable del patrimonio de los funcionarios públicos; y los sistemas de finalidad dual diseñados para lograr ambos objetivos. El enfoque mencionado con más frecuencia en las comunicaciones de los Estados fue el sistema de finalidad dual.

18. Además, algunos Estados describieron la forma en que los sistemas de declaración de activos e intereses se utilizaban para promover la transparencia o ayudar a los organismos encargados de realizar auditorías o hacer cumplir la ley a detectar la corrupción.

19. Argelia, la Argentina, Armenia, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Cuba, Chequia, Chipre, Eslovenia, los Estados Unidos, Georgia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Italia, Lituania, Madagascar, Montenegro, el Perú, Polonia,

⁴ Véase la nota de la Secretaría sobre los conflictos de intereses, la denuncia de actos de corrupción y las declaraciones de activos, en particular en el contexto de los artículos 7 a 9 de la Convención (CAC/COSP/WG.4/2012/3).

Rumania, Sierra Leona y Singapur proporcionaron descripciones de los objetivos del sistema de declaración aplicable a sus funcionarios públicos.

20. Argelia comunicó que la finalidad de su sistema de declaración de activos e intereses era garantizar la integridad de los procesos políticos y administrativos en el país, proteger la dignidad de las personas activas en la vida pública y aumentar la confianza del público en la integridad del Gobierno.

21. Rumania informó de que su sistema de declaración de intereses servía para garantizar la transparencia en el ejercicio de un cargo público y determinar posibles incompatibilidades y conflictos de intereses.

22. El Estado Plurinacional de Bolivia indicó que el propósito de su sistema de declaraciones de activos e ingresos era detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

23. Los Estados Unidos, Georgia, Lituania y Rumania comunicaron que la finalidad primordial de sus sistemas de divulgación de información financiera era ayudar a los organismos a detectar y eliminar los posibles conflictos de intereses entre las funciones oficiales de los declarantes y sus afiliaciones e intereses financieros privados.

24. Indonesia subrayó que el objetivo principal de su sistema era proporcionar un instrumento de alerta temprana para apoyar las investigaciones de los casos de corrupción, promover la transparencia y la integridad y servir de fuente de información para la localización de activos y el decomiso.

25. El Perú señaló que la finalidad de su legislación sobre divulgación de activos era poner en marcha mecanismos eficaces de vigilancia en relación con los activos y los ingresos de los funcionarios y oficiales públicos como medio de prevenir la corrupción.

26. La Federación de Rusia subrayó que el régimen de divulgación de activos era uno de los elementos más importantes de su marco de prevención de la corrupción. Además, se prohibía a los funcionarios públicos adquirir y mantener activos en el exterior, en particular cuentas bancarias e instrumentos financieros extranjeros.

2. Categorías de personas con obligación de hacer una declaración de activos e intereses

27. Uno de los principales elementos de los sistemas de divulgación de activos e intereses era su alcance en términos de las categorías de personas con obligación de declarar. Esa decisión dependía de la finalidad del sistema de declaración de activos e intereses, del nivel de recursos disponible para administrar y gestionar el sistema y de otros factores relacionados con el diseño, por ejemplo, si el sistema era en soporte de papel o electrónico, así como del enfoque que se adoptase respecto de las verificaciones. La decisión sobre qué categorías habían de incluirse era importante dado que de ella dependía en general la capacidad del Estado parte para administrar el sistema. Una segunda decisión, relacionada con la anterior, era la de determinar si los activos e intereses de los miembros de la familia y otras personas debían reflejarse en la declaración.

28. La variedad de enfoques resultaba evidente a la luz de la amplia gama de opciones presentadas por los Estados partes. Con todo, de las comunicaciones se desprendían tres tipos de sistemas según el enfoque adoptado: los que centraban la atención exclusivamente en los funcionarios públicos de alto nivel (incluidos los funcionarios electos o políticamente nombrados); los que también exigían esa declaración a los funcionarios públicos de nivel inferior; y los que, además de esos dos grupos, prevenían asimismo la divulgación de los activos e intereses de los gerentes de las empresas públicas.

29. En Argelia, la Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Chequia, Chipre, los Estados Unidos, Hungría, Indonesia, Lituania, Noruega, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania y Sierra Leona los funcionarios electos de alto nivel, como el Jefe de Estado, los miembros del Parlamento y los ministros, estaban obligados a declarar sus activos e intereses.

30. Argelia, la Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, China, Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos, la

Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Kiribati, Lituania, Madagascar, Montenegro, Polonia, Rumania, Sierra Leona y Singapur comunicaron que los familiares y demás miembros de la unidad familiar de los funcionarios públicos tenían la obligación de declarar sus activos e intereses.

31. Argelia declaró que su sistema de divulgación de activos e intereses se concentraba en los funcionarios de alto nivel, incluidos el Presidente, los miembros del Parlamento, los miembros de las asambleas locales, los magistrados, los miembros del Consejo Constitucional, el Primer Ministro y los ministros, el presidente de la entidad fiscalizadora superior, el Banco Central y los embajadores. Los bienes pertenecientes a los hijos de esos funcionarios públicos también debían declararse.

32. Armenia señaló que los funcionarios con cargos públicos (de alto nivel) como el Presidente de la República, el Primer Ministro, los diputados de la Asamblea Nacional, los miembros del Tribunal Constitucional, los jueces, los ministros y sus adjuntos, los fiscales, jefes de organismos, sus asesores y asistentes, así como los alcaldes y los titulares de cargos de servicio público, tenían que presentar periódicamente declaraciones de activos e intereses.

33. Bosnia y Herzegovina informó de que los funcionarios electos de todos los niveles debían presentar declaraciones de activos a la Comisión Electoral Central. Los titulares de cargos en las oficinas ejecutivas y sus asesores tenían la obligación de declarar sus activos e intereses a la Comisión sobre Conflictos de Intereses.

34. Cuba destacó que se había establecido un sistema de declaración de activos e intereses para los funcionarios del servicio de aduanas y los de la Contraloría General de la República.

35. Chipre informó de que el Presidente de la República, los ministros y los miembros del Parlamento estaban obligados a divulgar sus activos a un comité parlamentario, mientras que los funcionarios públicos de nivel inferior presentaban sus declaraciones a un consejo especial establecido por la ley. Los activos y pasivos de los miembros de la familia, los cónyuges y los hijos menores de edad también debían ser declarados.

36. Georgia informó de que había adoptado un enfoque amplio para definir el círculo de funcionarios que debía presentar declaraciones de activos e ingresos, que incluía a los funcionarios de alto nivel, tanto electos como políticamente designados, a sus asistentes, los jefes de organismos, el Auditor General, los miembros de la junta y el presidente del Banco Central, los jueces y fiscales, los funcionarios de los gobiernos locales y los jefes de las empresas estatales.

37. Hungría informó de que los funcionarios públicos del poder ejecutivo y el poder judicial, los funcionarios de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los soldados profesionales y contratados de las Fuerzas de Defensa de Hungría y los empleados del Banco Nacional de Hungría tenían la obligación de presentar información sobre sus activos y los de los miembros de su familia.

38. Kiribati informó de que los funcionarios de alto nivel políticamente designados debían presentar a la Comisión del Código de Liderazgo una breve declaración escrita sobre sus activos y pasivos, tanto dentro como fuera de Kiribati, antes de finales de enero de cada año. Los funcionarios públicos también estaban obligados a declarar los activos de su familia inmediata. Esa declaración incluía una lista de sus bienes y su valor estimado.

39. Panamá comunicó que el Presidente y el Vicepresidente de la República, los jueces, el Fiscal General, los ministros, los jefes de organismos y los miembros del Parlamento, así como los funcionarios de nivel inferior, tenían la obligación de presentar una declaración jurada de sus activos al inicio y al final de su mandato. Para garantizar el cumplimiento, los funcionarios recibían su sueldo únicamente tras presentar la declaración jurada.

40. Portugal señaló que se había establecido un sistema de declaración de activos e intereses para los funcionarios de alto nivel, tanto electos como nombrados, incluidos el Presidente, los ministros, los parlamentarios, los alcaldes, los directores de administración general y los miembros de la junta directiva de las empresas públicas.

41. Polonia informó de que los miembros de la Sejm y los senadores, los funcionarios públicos con cargos directivos, los jueces y los fiscales, así como los funcionarios de los gobiernos locales, incluidos los ediles, debían presentar declaraciones de activos. Los funcionarios de los gobiernos locales también estaban obligados a presentar declaraciones sobre toda actividad económica de sus cónyuges realizada dentro del perímetro de la misma dependencia del gobierno local en la que el funcionario local ejercía un cargo o estaba empleado.

42. Rumania subrayó que 39 categorías de funcionarios tenían la obligación legal de presentar declaraciones de activos e intereses, incluidos los funcionarios de alto nivel tanto electos como nombrados, los candidatos a puestos de alto nivel, los jueces y fiscales, los funcionarios de la administración local, los dirigentes de los sindicatos y los funcionarios de las empresas estatales.

43. Sierra Leona afirmó que todos los funcionarios públicos, ya fuesen electos o nombrados, tenían la obligación de depositar una declaración jurada de sus ingresos, activos y pasivos, incluidos los activos de su cónyuge y de los hijos menores de 21 años.

44. Eslovenia destacó que adoptaba un enfoque amplio para garantizar la presentación de los formularios de las declaraciones de activos e intereses. Todos los funcionarios públicos nombrados y electos, incluidos los funcionarios públicos de alto nivel, los administradores de organismos públicos, institutos y empresas estatales, las personas encargadas de la contratación pública, los funcionarios de la Comisión Nacional de Examen para la Revisión de los Procedimientos de Adjudicación de Contratación Pública y, en ciertas condiciones, los ciudadanos de Eslovenia que ocupasen cargos en instituciones de la Unión Europea, otros órganos de la Unión Europea y otras instituciones internacionales.

45. Los Estados Unidos informaron de que habían establecido dos sistemas de divulgación de información financiera, a saber, un sistema de divulgación pública de la información financiera en el que los altos funcionarios del Gobierno, incluidos el Presidente, el Vicepresidente y los jefes de organismos, entre otros, tenían la obligación de presentar informes públicos de divulgación financiera; y un sistema de divulgación confidencial de la información financiera para funcionarios de nivel inferior nombrados en cargos en que podría existir un mayor riesgo de conflictos de intereses. En su mayoría, estos funcionarios también debían proporcionar la misma información, o información similar, con respecto a su cónyuge y sus hijos a cargo.

3. Alcance de la divulgación de información en los distintos sistemas de declaración de activos e intereses

46. El alcance de la información solicitada dependía también de la finalidad básica del sistema. En los sistemas destinados principalmente a detectar los conflictos de intereses, se tendía a solicitar información sobre los vínculos con intereses de empresas privadas o públicas, así como una descripción detallada de las actividades realizadas por el funcionario público fuera del ámbito laboral. En cambio, cuando la finalidad del sistema era detectar el enriquecimiento ilícito, la información solicitada solía centrarse en los activos de valor, las fuentes de ingresos y, en algunos casos, los gastos. Los pormenores y las características específicas de la información solicitada variaban considerablemente de un Estado parte a otro.

47. Argelia, la Argentina, Armenia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Cuba, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Italia, Lituania, Madagascar, Montenegro, Noruega, Panamá, el Perú, Polonia, Portugal, Rumania, Sierra Leona y Singapur informaron de que sus sistemas abarcaban la divulgación del activo, el pasivo y los intereses de los funcionarios públicos.

48. Bosnia y Herzegovina declaró que los funcionarios electos debían declarar sus ingresos actuales y los bienes muebles e inmuebles que poseían en el país y en el extranjero, así como el pasivo.

49. Lituania destacó que las declaraciones sobre conflictos de intereses debían contener información sobre todas las personas jurídicas que tuviesen cualquier vinculación con el funcionario, su actividad económica personal, su afiliación y su cargo en empresas, establecimientos, asociaciones o fundaciones, sus donaciones y sus

transacciones cuantiosas, así como una lista de las personas o información que pudieran dar lugar a un conflicto de intereses.

50. Chipre informó de que los funcionarios públicos tenían la obligación de presentar información sobre todos sus bienes, muebles e inmuebles, en Chipre o en el extranjero, así como sobre sus pasivos y deudas y sus cuentas bancarias.

51. Armenia afirmó que la declaración de activos contenía información relativa a los bienes del funcionario (bienes muebles e inmuebles, valores negociables y otras inversiones y préstamos), así como a sus ingresos. La definición de ingresos era sumamente amplia e incluía la remuneración por trabajo o cualquier otro pago equivalente, derechos, intereses y otros ingresos por concepto de préstamos recibidos u otorgados, beneficios, ganancias en juegos de casino o loterías, pagos en especie o efectivo obtenidos en competiciones o concursos, bienes y activos monetarios recibidos como donación o ayuda, bienes heredados, indemnizaciones de seguros, ingresos provenientes de actividades empresariales, disposición de bienes, pagos u otros ingresos por concepto de arriendo con arreglo a contratos de derecho privado, pagos de sumas fijas e ingresos monetarios o no monetarios derivados de derechos de propiedad.

52. Noruega informó de que su sistema de declaración pública para los miembros del Parlamento incluía información sobre puestos accesorios y actividades conexas, bienes inmuebles de gran valor o utilizados con fines comerciales, intereses empresariales como acciones, obsequios y viajes al extranjero, así como regalos o beneficios financieros de un valor superior a 2.000 coronas noruegas (aproximadamente 200 euros). En la declaración debían indicarse el nombre del donante y la naturaleza y fecha de la prestación.

53. Polonia informó de que las declaraciones de activos contenían información sobre finanzas personales, bienes inmuebles, acciones y títulos de empresas, y bienes comprados por la persona declarante o su cónyuge a la Tesorería del Estado, a otras entidades estatales con personalidad jurídica, a dependencias del gobierno local, sus asociaciones o una asociación municipal, o bienes enajenados por licitación. La declaración incluía también pormenores sobre la actividad económica y los cargos desempeñados en empresas o cooperativas.

54. Sierra Leona comunicó que la información que debía declararse incluía el activo, el pasivo, el efectivo en bancos, el efectivo en caja, los intereses financieros en el exterior, los nombres y bienes del cónyuge y los hijos menores de 21 años del funcionario y la modalidad y las fuentes de financiación utilizadas para adquirir los bienes declarados.

55. Los Estados Unidos señalaron que los informes públicos de divulgación financiera incluían información sobre las fuentes de ingresos percibidos y su monto, los pasivos, los cargos no gubernamentales desempeñados, los arreglos contractuales en vigor con un antiguo o actual empleador o cualquier acuerdo respecto de empleos futuros. Los funcionarios también debían divulgar sus intereses en calidad de beneficiarios en fideicomisos y otros arreglos financieros, como fondos de capital privado, a menos que estuvieran exentos de hacerlo. Además, los empleados en puestos sujetos a divulgación pública de intereses financieros debían presentar informes periódicos sobre ciertas transacciones financieras personales relacionadas con acciones, bonos y otros valores.

56. Rumania informó de que los funcionarios públicos debían presentar información sobre sus bienes inmuebles, vehículos, metales preciosos, joyas y obras de arte, cuentas bancarias, fondos en efectivo, inversiones, inversiones directas y préstamos, así como deudas, hipotecas y arrendamientos garantizados. La declaración incluía asimismo información sobre los intereses o las acciones del funcionario en sociedades, instituciones crediticias, grupos de presión económicos; la afiliación a asociaciones, fundaciones u otras organizaciones no gubernamentales; la participación en órganos de dirección, gestión y control de empresas, sociedades de inversión nacionales, instituciones crediticias, grupos de presión económicos, asociaciones, fundaciones u otras organizaciones no gubernamentales; la participación en asociaciones profesionales o sindicatos; la participación en órganos de dirección, gestión y control de partidos políticos, con o sin remuneración; los contratos celebrados, con inclusión de asistencia jurídica, asesoramiento jurídico, consultorías y contratos de servicio, terminados o en curso durante el ejercicio del cargo; las garantías o importantes sumas de financiación

pública percibidas con cargo al presupuesto estatal, fondos locales y extranjeros; y los acuerdos con empresas de capital estatal o con participación estatal mayoritaria o minoritaria.

57. La Federación de Rusia subrayó que todos los funcionarios públicos de alto nivel debían presentar información sobre sus ingresos y gastos y sobre todos sus bienes y obligaciones, así como el activo y el pasivo de los miembros de su familia.

58. Singapur informó de que todos los funcionarios públicos tenían la obligación de presentar anualmente al jefe de su organismo una declaración sobre sus intereses en concepto de inversiones y bienes, incluidas las inversiones y los bienes de su cónyuge e hijos a cargo.

59. Eslovaquia señaló que todos los funcionarios públicos tenían que declarar sus intereses y presentar una declaración sobre su oficina, su cargo, sus funciones y situación económica, incluidos sus bienes muebles e inmuebles, así como sus deudas y otras obligaciones financieras.

C. Presentación de las declaraciones de activos e intereses

1. Frecuencia de presentación

60. El enfoque comunicado más frecuentemente consistía en que los funcionarios y oficiales públicos hicieran una declaración inicial de sus activos al asumir sus funciones en la administración pública, seguida de una declaración anual durante su período de servicio y una declaración final al dejar el cargo público. Según el otro enfoque comunicado por los Estados, los funcionarios debían presentar una declaración cuando se produjeran ciertos acontecimientos significativos, como un incremento o una disminución sustanciales de sus activos.

61. No se observó ninguna correlación entre la frecuencia de presentación de la declaración y la finalidad del sistema. Algunos Estados indicaron que la frecuencia de presentación de la declaración estaba vinculada a la antigüedad o al cargo del funcionario.

62. La Argentina, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Chequia, Eslovaquia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Georgia, Hungría, Italia, Madagascar, Montenegro y Rumania informaron de que las declaraciones se presentaban al comienzo y al final del período de servicio del funcionario, así como anualmente durante el ejercicio de su cargo.

63. Panamá y Portugal señalaron que los funcionarios electos debían presentar su declaración inmediatamente después de su elección y al final de su mandato.

64. Hungría afirmó que todos los funcionarios debían presentar una declaración de activos antes de su nombramiento a un cargo sujeto a esa declaración y dentro de 15 días después de terminado su mandato, así como periódicamente durante el servicio. La frecuencia de esos informes periódicos variaba según el tipo de empleo o cargo.

65. Madagascar y Sierra Leona comunicaron que todos los funcionarios públicos tenían la obligación de presentar una declaración de activos dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento.

66. Argelia señaló que los funcionarios públicos estaban obligados a presentar una declaración al asumir y al dejar su cargo y cuando se produjese un cambio sustancial en su patrimonio. Asimismo, Lituania informó de que los funcionarios públicos debían presentar la declaración de intereses al ser elegidos o nombrados y debían modificarla según fuese necesario, por ejemplo, cuando hubiera cambios o surgiese un conflicto de intereses.

67. Los Estados Unidos comunicaron que las personas que ocupaban cargos que requerían la divulgación pública de información financiera debían presentar su declaración en el momento de asumir el cargo, anualmente durante el período de servicio y al término de este. Algunas personas, como los candidatos designados o elegidos a los cargos de Presidente o Vicepresidente, y ciertos candidatos presidenciales sujetos a confirmación por el Senado, debían hacer su declaración dentro de un plazo no superior

a 30 días antes de la elección o de 5 días después de su nombramiento al cargo. Los funcionarios recién nombrados o electos debían presentar esa información a más tardar en un plazo de 30 días a partir de su toma de posesión. Posteriormente, debían presentar un informe anual antes del 15 de mayo de cada año y dentro de los 30 días siguientes al término de sus funciones. Los Estados Unidos también comunicaron que algunos empleados en puestos que si bien eran de menor categoría podían entrañar un riesgo de conflicto de intereses tenían la obligación de hacer una declaración de activos al asumir el cargo, además de presentar anualmente un informe de divulgación financiera de carácter confidencial, aunque no estaban obligados a hacerlo al abandonar el cargo.

2. Método de presentación

68. En cuanto al método de presentación de la declaración de activos e intereses, se comunicaron tres claras variantes: los Estados partes que aceptaban la declaración en forma electrónica únicamente, los que la aceptaban solo en soporte de papel y los que aceptaban ambas formas de presentación. Algunos Estados que admitían la presentación tanto en papel como en forma electrónica ofrecían al declarante la posibilidad de elegir entre ambas opciones. Otros Estados informaron de que para algunas categorías de funcionarios el método de presentación en soporte de papel era obligatorio.

69. Cuba, Chipre, Eslovenia y Sierra Leona señalaron que utilizaban sistemas de declaración de bienes e ingresos basados en papel.

70. Argelia, la Argentina, Armenia, Chequia, los Estados Unidos, Georgia, Indonesia, Italia y Lituania comunicaron que utilizaban sistemas electrónicos para la presentación de las declaraciones.

71. Hungría, Madagascar, Montenegro y Rumania informaron de que las declaraciones de activos e intereses podían presentarse electrónicamente en línea o en formato impreso según el cargo del funcionario público que hacía la declaración.

72. Armenia afirmó que la Comisión de Ética de los Funcionarios de Alto Rango mantenía una plataforma electrónica para hacer la declaración de activos, lo que posibilitaba su presentación en línea.

73. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de que se había establecido un sistema para la presentación en línea de las declaraciones de bienes e ingresos a la Contraloría General del Estado. Los funcionarios públicos podían acceder a su cuenta en cualquier momento para registrar, modificar e imprimir su declaración de bienes y activos.

74. Los Estados Unidos informaron de que en todo el ámbito del poder ejecutivo existía un sistema de archivo electrónico para la presentación de los informes públicos, mientras que la presentación con carácter confidencial se hacía mediante los sistemas de archivo electrónico de los distintos organismos o utilizando formularios normalizados disponibles en el sitio web de la Oficina de Ética Gubernamental. Como alternativa, los organismos también podían pedir autorización a la Oficina de Ética Gubernamental para utilizar un formulario confidencial más específico.

75. Sierra Leona comunicó que las declaraciones se presentaban en soporte de papel y tenían que ser firmadas bajo juramento por el declarante en presencia de un fedatario público o un juez de paz. Sierra Leona señaló asimismo que tenía previsto establecer un sistema de declaración de activos en línea, el cual facilitaría la preparación y presentación de esas declaraciones.

3. Órgano competente

76. En general, los Estados partes informaron de dos tipos distintos de sistemas para la presentación de la declaración de activos e intereses por funcionarios públicos: o bien la presentaban al organismo en el que prestaban servicios o a un organismo central encargado de recopilar esas declaraciones. Existían diversos organismos centrales que realizaban esa función, entre los que figuraban las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos de lucha contra la corrupción y las autoridades fiscales. Además, algunos Estados partes señalaron que contaban con sistemas especiales para ciertas categorías de funcionarios, como los del poder judicial o los representantes electos.

77. Argelia informó de que el órgano competente al que se presentaban las declaraciones dependía de la categoría de los funcionarios que hacían la declaración. El Tribunal Supremo se encargaba de recopilar las declaraciones del Presidente, los miembros del Parlamento, el Primer Ministro, los ministros y otros funcionarios de alto nivel, mientras que el órgano nacional de prevención de la corrupción era el responsable de recopilar las declaraciones de los funcionarios de nivel inferior.

78. Armenia y Lituania comunicaron que las declaraciones se presentaban a un órgano central encargado de supervisar la ética del sector público; por su parte, Austria señaló que las declaraciones de los funcionarios públicos se enviaban a la Oficina del Auditor General.

79. Los Estados Unidos señalaron que los informes públicos de divulgación financiera se presentaban a la Oficina de Ética Gubernamental por conducto de una plataforma en línea administrada por la Oficina, así como a los distintos organismos en los que prestaban servicios los funcionarios.

80. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de que la Contraloría General del Estado, en su calidad de órgano rector del sistema de control estatal, estaba facultada para dirigir y supervisar el sistema de declaración de bienes e ingresos para todo el sector público. La Contraloría también se encargaba de establecer las reglamentaciones relacionadas con el sistema de las declaraciones de bienes e ingresos.

81. Alemania comunicó que los funcionarios públicos por lo general no estaban obligados a declarar sus bienes tras su nombramiento o elección. Para compensar la falta de un sistema de declaración de activos e intereses, las autoridades fiscales tenían la obligación de informar a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de cualquier hecho que levantase sospechas sobre la posible comisión de un delito.

82. Indonesia afirmó que todos los funcionarios públicos del poder ejecutivo y del poder judicial que cumplían funciones estratégicas tenían la obligación de presentar una declaración de activos e intereses a la Comisión de Erradicación de la Corrupción. En cambio, los funcionarios públicos de nivel inferior presentaban la declaración de activos al jefe del organismo gubernamental respectivo.

83. Madagascar informó de que la Oficina Independiente de Lucha contra la Corrupción se encargaba de la gestión de las declaraciones de activos e intereses económicos. Su competencia abarcaba la recopilación, verificación, el funcionamiento, el control, la supervisión, el archivo y la seguridad de la información, así como la aplicación de las sanciones por incumplimiento de pago y declaración falsa.

84. Hungría señaló que las declaraciones se presentaban al empleador del funcionario público o receptor designado, a la cámara de notarios local, al propietario de la empresa estatal, al administrador del fondo de subsidios del Estado o al presidente del Banco Central de Hungría.

85. Portugal afirmó que los titulares de cargos políticos y los funcionarios de alto nivel presentaban declaraciones periódicas al Tribunal Constitucional. Eslovaquia señaló que había establecido un sistema descentralizado de declaración de activos e intereses, según el cual los funcionarios de alto nivel debían presentar una declaración a sus órganos de supervisión.

4. Medidas para apoyar la presentación de las declaraciones

86. Los requisitos prácticos para la aplicación del régimen de declaración de activos e intereses a menudo planteaban problemas para los funcionarios públicos. En consecuencia, varios Estados partes también informaron de que habían adoptado medidas específicas para facilitar el proceso de presentación de la declaración, reforzar la capacidad de los funcionarios públicos y los órganos de supervisión encargados de gestionar el sistema de declaración de activos y sensibilizar a los funcionarios públicos y al público en general respecto de la importancia de la declaración.

87. El tipo de apoyo comunicado más frecuentemente era la prestación de asesoramiento para preparar la declaración en forma impresa o a través del sitio web correspondiente cuando era posible hacer la presentación por vía electrónica. Algunos Estados partes destacaron asimismo que contaban con servicios de asistencia al usuario

a fin de prestar asesoramiento a los funcionarios que tuviesen que presentar una declaración.

88. Chequia, Eslovenia, Hungría y Rumania afirmaron que habían adoptado directrices especiales para facilitar la presentación de la declaración por los funcionarios públicos. El Estado Plurinacional de Bolivia informó de que en el sitio web de la Contraloría General del Estado figuraban directrices para la presentación de la declaración de activos.

89. Chile subrayó que una dependencia de recursos humanos proporcionaba asesoramiento personalizado a los funcionarios públicos, en persona o en línea.

90. Hungría informó de que en el modelo de declaración se adjuntaba como anexo una nota de orientación y las dependencias de recursos humanos de las diferentes organizaciones estatales prestaban asistencia en la preparación de la declaración de activos.

91. Indonesia comunicó que en el sitio web pertinente se disponía de videos pedagógicos a fin de orientar a los funcionarios públicos a la hora de presentar la declaración. Los Estados Unidos afirmaron que la Oficina de Ética Gubernamental había creado una guía interactiva en línea para el informe público de divulgación financiera a fin de prestar asistencia a las personas que tuviesen que presentar o examinar esa clase de declaración. La guía proporcionaba instrucciones detalladas sobre la manera de rellenar el formulario de divulgación pública de información financiera y la forma de declarar determinados tipos de activos financieros.

D. Verificación y cumplimiento

92. Las comunicaciones de los Estados partes abordaron dos aspectos clave del proceso de verificación: los criterios utilizados para decidir qué declaraciones habían de verificarse y el proceso de verificación propiamente tal.

1. Declaraciones sometidas a verificación

93. Se identificaron tres tendencias en las comunicaciones con respecto a los criterios utilizados para seleccionar las declaraciones de activos e intereses que estarían sujetas a verificación.

94. Montenegro comunicó que, con arreglo a su sistema, todas las declaraciones presentadas por funcionarios de alto nivel eran objeto de verificación.

95. Eslovenia, Georgia, Montenegro y Sierra Leona informaron de que utilizaban un método diferente, en el que se seleccionaba una muestra aleatoria de las declaraciones para verificación.

96. Según el tercer enfoque adoptado por los Estados, la decisión de verificar se basaba en la detección de riesgos. La Argentina, Chequia, Cuba, Georgia, Indonesia y Rumania señalaron que la decisión de realizar una verificación se adoptaba cuando se recibía una denuncia de corrupción contra un funcionario público. Indonesia también comunicó que la decisión de verificar la declaración de activos podía basarse en la existencia de sospechas o anomalías que indicasen un posible caso de corrupción.

2. Procedimientos de verificación

97. Los dos principales métodos de verificación comunicados fueron los controles electrónicos destinados a cotejar información pertinente en otras bases de datos y el examen manual de las declaraciones. Muchos Estados partes señalaron que habían utilizado técnicas de verificación tanto electrónicas como manuales.

98. En algunos casos, la utilización de técnicas electrónicas servía para identificar las declaraciones en que se detectaba un alto nivel de riesgo, las cuales serían posteriormente sometidas a verificación manual. En otros casos, como en los Estados que cotejaban la información consignada en la declaración con la de otras bases de datos estatales, la verificación electrónica constituía la totalidad del proceso.

99. En la mayoría de los casos comunicados por los Estados partes, el organismo encargado de recibir la declaración era el que realizaba la verificación, aunque también se mencionaron ejemplos en los que el proceso de verificación estaba a cargo de un órgano distinto, como la autoridad tributaria.

100. Armenia informó de que su sistema de declaración electrónico realizaba verificaciones automatizadas de todas las declaraciones en el sistema, así como un análisis de los datos existentes. El proceso de verificación incluía el control del cumplimiento, la comprobación del contenido de la declaración en términos de coherencia, el cotejo con bases de datos externas, la comparación de información relativa a años distintos, el análisis matemático de los datos consignados y el examen de la declaración en función de indicadores de riesgo. En el proceso de análisis de las declaraciones, la Comisión solicitó y recibió la información que debían presentar los órganos estatales y de gobierno autónomo local, el depositario central y otras personas.

101. La Argentina señaló que estaba estableciendo un sistema que permitiría integrar a todos los agentes (la Oficina de Lucha contra la Corrupción, el personal de recursos humanos y los funcionarios con obligación de declarar) y eliminar todos los formatos basados en papel, lo que reduciría el costo del proceso tanto para la administración pública como para los funcionarios interesados. El sistema también contribuiría a mejorar la interoperabilidad de los datos, las posibilidades de compilar estadísticas, la elaboración de informes y la aplicación general.

102. Bolivia (Estado Plurinacional de) y Rumania informaron de que la verificación de las declaraciones se llevaba a cabo mediante el cotejo con bases de datos externas de entidades públicas y privadas.

103. Chequia, Georgia y Montenegro indicaron que el proceso de verificación se realizaba mediante el cotejo con las bases de datos internas de la administración pública.

104. Italia declaró que la Autoridad Nacional de Lucha contra la Corrupción verificaba las declaraciones de activos solicitando información y documentación a las entidades públicas. Eslovenia indicó que la Comisión para la Prevención de la Corrupción tenía acceso a toda la información a que se hacía referencia en la declaración de activos y cotejaba esa información con los documentos oficiales para verificar la exactitud de las afirmaciones de la persona con obligación de declarar.

105. Polonia informó de que los comités pertinentes designados por la Sejm y el Senado con arreglo a sus respectivas normas, así como las autoridades tributarias competentes, analizaban los datos consignados en las declaraciones de bienes presentadas por los miembros de la Sejm y el Senado. Los datos se cotejaban con el contenido de las declaraciones anteriores y con una copia de la declaración de impuestos anual. Los resultados del análisis se presentaban al Presídium de la Sejm o al Senado. La Oficina Central de Lucha contra la Corrupción también podía examinar las declaraciones de activos.

106. Los Estados Unidos declararon que los examinadores solían tener una actitud proactiva en cuanto a establecer contactos con los funcionarios que presentaban la declaración a fin de cerciorarse de la exactitud de toda la información contenida en ellas. Este era particularmente el caso con respecto al examen de los informes presentados en el ámbito jurisdiccional de la Oficina de Ética Gubernamental. Durante el examen técnico, el organismo pertinente colaboraba con los funcionarios declarantes y les hacía una serie de consultas, las cuales podían prolongarse a lo largo de múltiples sesiones, a fin de aclarar las distintas secciones del informe y velar por que toda la información necesaria se declarase correctamente. El organismo también consultaba fuentes informáticas de acceso público, como las plataformas de finanzas, los motores de búsqueda y los sitios web gubernamentales, con miras a comprender mejor la naturaleza de los activos financieros de cada funcionario. Si se detectaban imprecisiones, el organismo y la Oficina estaban facultados para solicitar al autor de la declaración información adicional, la cual se incorporaba en el informe. Una vez concluido el examen, los examinadores de cada organismo o de la Oficina certificaban los informes y los archivaban durante un período de seis años.

3. Cumplimiento

107. Los Estados partes proporcionaron información sobre los procedimientos para garantizar el cumplimiento en caso de no presentación o falsificación de la declaración, incluso por omisión. Se comunicó una gran variedad de sanciones administrativas y penales. Las sanciones por no presentación de la declaración mencionadas más frecuentemente fueron las multas, la reducción del sueldo y el despido del servicio. En relación con la presentación de declaraciones falsas se comunicó una gama de sanciones aun mayor, incluida la opción, en algunos Estados partes, de imponer una pena privativa de la libertad en casos graves.

108. La Federación de Rusia y Hungría hicieron hincapié en que la presentación de la declaración era una condición indispensable para la celebración del contrato de trabajo. Inversamente, la no presentación de la declaración era motivo de rescisión del contrato.

109. Armenia señaló que su ordenamiento jurídico preveía sanciones administrativas aplicables al incumplimiento de las normas relativas a la declaración de activos, en particular a la presentación tardía, la no observancia de los requisitos y procedimientos conexos y la inclusión de datos inexactos o incompletos en la declaración por falta de cuidado en su preparación. Con arreglo a esa normativa también se aplicaban sanciones penales por presentación de datos falsos, ocultación de información o no presentación intencional de la declaración.

110. Chequia destacó el hecho de que cuando el Ministerio de Justicia llegaba a la conclusión de que un funcionario público podía haber cometido una falta, transmitía la información a la Oficina de Protección de Datos Personales o a una autoridad municipal local con jurisdicción ampliada para la imposición de sanciones administrativas.

111. Bolivia (Estado Plurinacional de), Chipre y los Estados Unidos señalaron que los funcionarios públicos que no presentaran la declaración o presentaran una declaración falsa eran penalmente responsables.

112. Madagascar señaló que el incumplimiento de la obligación de declarar los activos constituía una violación del deber de probidad e integridad de los funcionarios públicos, los magistrados o los militares.

113. Montenegro informó de que, en caso de duda, los funcionarios públicos tenían la obligación de proporcionar, en un plazo de 30 días, información detallada sobre la forma en que habían obtenido sus bienes e ingresos. Además, el organismo competente remitía el caso a la fiscalía correspondiente. En ese mismo sentido, Eslovaquia afirmó que el órgano receptor pedía una explicación al funcionario público cuando existían dudas acerca de la integralidad o veracidad de la declaración. Si el órgano estimaba que la explicación dada era insuficiente, solicitaba la apertura de un procedimiento con arreglo a una normativa especial.

114. Rumania indicó que el procedimiento de investigación relacionado con un conflicto de intereses o una incompatibilidad se iniciaba a raíz de una notificación de oficio o propiciada por una denuncia y consistía en verificar la declaración de intereses por el inspector encargado de garantizar la integridad. Si se observaban indicios de un conflicto de intereses o de una incompatibilidad, el inspector encargado de velar por la integridad notificaba a la persona cuya declaración era objeto de evaluación y le pedía una explicación. Si se detectaba un enriquecimiento injustificado, el caso se remitía a la Comisión de Investigación de Bienes del Tribunal de Apelación competente.

115. Eslovenia comunicó que cuando la Comisión de Prevención de la Corrupción descubría incoherencias en una declaración de activos pedía al funcionario que diera una explicación. Si la Comisión determinaba que los activos del funcionario se habían incrementado injustificadamente, notificaba a la Oficina del Ministerio Público para que iniciara un procedimiento de decomiso de los activos ilícitos.

4. Transparencia

116. A menudo la transparencia de los sistemas de declaración de activos e intereses se ve realizada por el convencimiento de que el acceso del público en general a las declaraciones de activos e intereses fomenta la denuncia de la corrupción y facilita su detección.

117. A la luz de sus comunicaciones, los Estados se dividían en tres categorías según el criterio adoptado en materia de transparencia, a saber: los que hacían pública toda la información contenida en las declaraciones; los que solo divulgaban una parte de esa información; y los que no divulgaban ninguna información al respecto.

118. En la segunda categoría, las restricciones impuestas a la información que se hacía pública guardaban relación con el tipo de información o con la categoría del funcionario que presentaba la declaración. Por lo general, en esos sistemas semipúblicos se reservaba toda información que se considerase un riesgo para la seguridad del funcionario. En los sistemas en que la divulgación de los datos estaba vinculada al cargo del funcionario, la información se hacía pública en función del grado de seguridad requerido por ciertas categorías de funcionarios públicos o en la medida en que la información se considerase de interés general.

119. Otro aspecto relacionado con la transparencia que pusieron de relieve los Estados era la forma en que la información se hacía pública. La información se publicaba en formato electrónico o bien en formato impreso. Se comunicó además que se daba libre acceso a la información de manera proactiva o, por el contrario, la persona interesada en la información debía solicitarla.

120. La Argentina, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Indonesia, Lituania, Montenegro, Noruega, Panamá, Portugal y Rumania señalaron que daban pleno acceso a las declaraciones al público en general. Bosnia y Herzegovina indicó que la Comisión Electoral Central publicaba las declaraciones de los funcionarios electos en su sitio web oficial. Bosnia y Herzegovina y Rumania señalaron asimismo que la información relativa al sistema de declaración de activos e intereses estaba disponible en Internet.

121. En cambio, Austria, Hungría, Kiribati, Madagascar y Sierra Leona afirmaron que las declaraciones de activos e intereses por lo general no se ponían a disposición del público.

122. Armenia informó de que toda la información, salvo los datos de identificación de bienes y personas, estaba disponible en un sitio web oficial. Chipre señaló que las partes de las declaraciones que contenían información sobre los activos y pasivos del cónyuge y los hijos menores de funcionarios públicos eran confidenciales, mientras que el resto de la información era de dominio público.

123. Los Estados Unidos destacaron el hecho de que los informes presentados por el Presidente, el Vicepresidente y los funcionarios de los dos niveles de remuneración más elevados de la administración pública, como los secretarios de gabinete, estaban disponibles en línea en el sitio web de la Oficina de Ética Gubernamental y podía accederse a ellos sin necesidad de solicitarlos. Todos los demás informes de divulgación financiera que eran accesibles al público podían solicitarse electrónicamente mediante la presentación de un formulario de solicitud en línea o, en el caso de los informes presentados por los empleados del poder ejecutivo, podían obtenerse enviando el formulario de solicitud al organismo competente.

124. Madagascar señaló que, en caso de procedimientos judiciales, el acceso a las declaraciones se restringía a fin de garantizar la protección de los datos personales. Las estadísticas relativas a la gestión del sistema de declaración de activos estaban disponibles y se difundían públicamente.

III. Conclusiones y recomendaciones

125. Las comunicaciones presentadas por los Estados con anterioridad a la reunión del Grupo de Trabajo demostraban claramente la amplitud de los enfoques y medidas que se habían adoptado para reforzar la integridad en la administración pública mediante el establecimiento de sistemas de declaración de activos e intereses. Existían similitudes en muchas jurisdicciones en cuanto a los objetivos del sistema y sus elementos principales, así como diferencias importantes y enfoques innovadores que podían ser aprovechados por otros Estados partes que estaban considerando la posibilidad de adoptar tales medidas.

126. En el marco de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo tal vez desee examinar la forma en que los Estados partes pueden redoblar sus esfuerzos para promover la eficacia, transparencia y fiabilidad de los sistemas de declaración de activos e intereses, en particular mediante el intercambio de información sobre buenas prácticas y problemas comunes entre los Estados partes.

127. El Grupo de Trabajo tal vez también desee recomendar a los Estados partes que intensifiquen el intercambio de información sobre los enfoques y las medidas adoptadas para garantizar la verificación efectiva de las declaraciones de activos e intereses y fortalecer la rendición de cuentas de los funcionarios públicos.

128. El Grupo de Trabajo tal vez desee solicitar a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos con miras a reunir información sobre buenas prácticas relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de los sistemas de declaración de activos e intereses, especialmente en el contexto del segundo ciclo de examen de la aplicación.
